MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber, [XXXXXXXXXX], identificado con la cédula de ciudadanía No. [XXXXXXXXXX] expedida en [XXXXXXXXXX], quien obra en nombre y representación de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, (en adelante METRO CALI S.A.) sociedad identificada con NIT. 805.013.171-8, actuando en su calidad de [XXXXXXXXXX] nombrado en dicho cargo bajo [XXXXXXXXXX] No. [XXXXXXXXXX] de fecha [XXXXXXXXXX] y Acta de Posesión No. [XXXXXXXXXX] de [XXXXXXXXXX] y conforme a las facultades señaladas en la delegación realizada por el Presidente de Metro Cali S.A., mediante [INDICAR EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE Resolución o Acto] No. [XXXXXXXXXX] *"[INDICAR EL OBJETO DE LA RESOLUCIÓN O ACTO]"*, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **METRO CALI** o **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra parte [XXXXXXXXXX], identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. [XXXXXXXXXX] expedida en [XXXXXXXXXX], *[obrando en su condición de Representante Legal de la XXXXXXXXX, con NIT. XXXXXXX]"*, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Obra, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. METRO CALI S.A., en desarrollo de sus funciones y competencias adelantó el proceso de selección por Invitación Privada No. [XXXXXXXXXX] [XXXXXXXXXX]

II. Que, mediante Acto de Selección No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad seleccionó al Contratista.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO
REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESTACIÓN CAÑAVERALEJO DE METRO CALI S.A., INCLUYENDO LA IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS, LA CONSTRUCCIÓN DE LA UAR Y LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CONEXAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN, FUNCIONALIDAD Y ADECUADA OPERACIÓN DE DICHA ESTACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO
Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar integralmente las actividades de obra requeridas para atender los componentes de impermeabilización de cubiertas y construcción de la Unidad de Almacenamiento de Residuos – UAR, en la Estación Cañaveralejo de Metro Cali S.A., conforme al Anexo No. 1 - Anexo Técnico, planos, presupuesto oficial estimado, especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, matriz de riesgos, términos de referencia y demás documentos que integren el proceso contractual.

El componente de impermeabilización comprende, entre otras, las actividades de preparación de superficie, demolición o retiro de zonas deterioradas cuando aplique, manejo y retiro de residuos,

corrección de pendientes en las áreas requeridas, instalación de geotextil, instalación de membrana PVC no adherida, fijación mediante perfiles, tratamiento de sifones, sellos perimetrales, instalación de alfajías metálicas, limpieza general, pruebas o verificaciones funcionales y entrega de la cubierta intervenida en condiciones adecuadas de protección frente a filtraciones.

El componente de construcción de la UAR comprende, entre otras, actividades de demolición, localización, replanteo, movimiento de tierras, cimentación, estructura, contrapiso, mampostería, cubierta, redes hidrosanitarias, redes eléctricas, acabados, carpintería metálica, señalización, elementos de seguridad, limpieza, retiro de sobrantes y entrega funcional del espacio construido. La UAR deberá cumplir las condiciones técnicas requeridas para almacenamiento temporal de residuos, incluyendo facilidad de limpieza, ventilación, iluminación, accesibilidad, control de ingreso, drenaje interior y demás condiciones definidas en el Anexo No. 1 - Anexo Técnico.

El contratista deberá ejecutar la obra sobre la infraestructura existente y operativa, por lo tanto, deberá coordinar previamente con la Dirección de Operaciones de Metro Cali S.A. los accesos, horarios de trabajo, zonas de acopio, medidas de aislamiento, señalización, control de riesgos, protección de elementos existentes, manejo de residuos, seguridad y salud en el trabajo y cualquier otra condición necesaria para minimizar afectaciones a la operación de la estación.

El alcance incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del contrato, tales como materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, acarreos, disposición de residuos, seguridad y salud en el trabajo, administración de obra, imprevistos, utilidad, pólizas, impuestos, estampillas, señalización, pruebas, informes, planos récord cuando aplique, registros fotográficos y demás actividades necesarias para entregar la obra a satisfacción de Metro Cali S.A.

Las actividades complementarias asociadas a fachadas solo podrán ser ejecutadas en caso que la Dirección de Operaciones de Metro Cali S.A. las apruebe expresamente durante la ejecución contractual, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, presupuestales, jurídicos y contractuales correspondientes. Su mención en el objeto y en el alcance no implica obligación automática de ejecución ni reconocimiento económico adicional sin el trámite contractual respectivo.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO
El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO
El valor del Contrato es por la suma de **XXXXXXXXXXXX**

El valor anterior incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de la obra, tales como materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, acarreos, disposición de residuos, administración de obra, seguridad y salud en el trabajo, trabajo en alturas, manejo ambiental, señalización, impuestos, estampillas, tributos, pruebas, limpieza,

entrega documental, utilidad del contratista y demás costos asociados al cumplimiento integral del contrato.
El contratista deberá tener en cuenta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, gravámenes, costos financieros y demás deducciones que se generen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción, ejecución, pago y liquidación del contrato, de conformidad con la normativa nacional, departamental, distrital y municipal aplicable.

PARÁGRAFO - PERFIL TRIBUTARIO. De acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad y del objeto contractual, al contrato que se derive del presente proceso le serán aplicables las retenciones, contribuciones, estampillas, impuestos, tasas y demás gravámenes de orden nacional, departamental, distrital o municipal vigentes al momento de su celebración, ejecución y pago, los cuales serán asumidos por el contratista en los términos establecidos por la normativa aplicable:

CONCEPTO	PORCENTAJE %
Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5.0%
Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $213.266.928)	1.0%
Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A $115.013.304)	3.5%
Pro-Bienestar del adulto Mayor-EA	2.0%
Pro-Deporte y Recreación- ED	2.0%
Pro-Universidad del valle – EV	2.0%
Pro-Hospital – EH	1.0%
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0.5%
Justicia Familiar	2.0%

En lo referente a los demás costos tributarios (retención en la fuente, retención de IVA e ICA) que conlleva el contrato, se atenderán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha expedición	Valor
20260261	3/07/2026	$557.346.148

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración realizará los pagos mediante actas parciales de avance de obra conforme a los precios ofertados, dicho precio unitario será establecido por la

oferta ganadora en la ponderación de dicho proceso; El valor a pagar será conforme los avances de obra efectivamente realizados y aprobados por pare de la supervisión.

El pago se efectuará conforme a las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas. Por tanto, las cantidades incluidas en el presupuesto oficial tienen carácter estimado y podrán presentar variaciones durante la ejecución, siempre que dichas variaciones correspondan a ítems contractuales, cuenten con justificación técnica, medición, aprobación de la supervisión y disponibilidad dentro del valor contractual.

Las mayores cantidades, menores cantidades e ítems no previstos deberán tramitarse conforme al contrato, el Manual de Contratación de Metro Cali S.A. y los procedimientos internos aplicables. En ningún caso el contratista podrá ejecutar actividades no previstas o mayores cantidades no autorizadas sin aprobación previa de Metro Cali S.A

Los pagos se harán previa presentación por parte del **CONTRATISTA** del informe detallado de las actividades realizadas, con sus debidos soportes y evidencias de cumplimiento, y previo visto bueno por parte del supervisor. Así como el soporte de pago de aportes de salud, pensión y riesgos laborales conforme a la ley que corresponde.

Las facturas serán pagadas por METRO CALI S.A. dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su radicación, siempre y cuando cuenten con el visto bueno del supervisor del contrato. La entrega posterior o la carencia de algún soporte o información en la presentación de la factura será causal de devolución de la cuenta por parte de Metro Cali S.A.

PARÁGRAFO I: Están a cargo de contratista la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, tales como licenciamiento, suscripciones, soporte técnico, servicios de implementación e integración, transporte y desplazamientos, así como los impuestos, tasas y contribuciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar.

PARÁGRAFO II: El Contratista deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, de la ley, las obligaciones y condiciones establecidas en los términos de referencia y demás Documentos del Proceso, y de las establecidas en el Anexo No. 1 – Anexo técnico vigente durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, cronogramas, presupuestos y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las garantías exigidas por la Entidad y realizar sus modificaciones, actualizaciones, ampliaciones o prórrogas cuando sea requerido.

3. Cumplir con las obligaciones contenidas en los Documentos del Proceso, el contrato, sus anexos, adendas, actas, instrucciones impartidas por el supervisor y demás disposiciones aplicables.
4. Garantizar que los bienes, materiales, equipos y servicios suministrados cumplan con las condiciones de calidad, idoneidad y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
5. Ejecutar las actividades observando las normas técnicas, ambientales, urbanísticas, de tránsito, seguridad industrial, salud en el trabajo y demás regulaciones aplicables.
6. Presentar oportunamente las facturas, actas, informes y demás documentos requeridos para el trámite de pago.
7. Acreditar durante toda la ejecución contractual el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato.
8. Atender de manera inmediata las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por la Entidad y la supervisión.
9. Mantener comunicación permanente con la Entidad y reportar oportunamente cualquier circunstancia técnica, financiera, administrativa, jurídica, ambiental, social o de seguridad que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
10. Responder por los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, por acción, omisión, negligencia o incumplimiento del contratista, su personal o sus subcontratistas.
11. Implementar las medidas necesarias para prevenir accidentes, afectaciones a terceros, daños a bienes públicos o privados y cualquier riesgo derivado de la ejecución contractual.
12. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo – SST, incluyendo la afiliación y permanencia del personal en el Sistema General de Riesgos Laborales.
13. Conservar y custodiar la documentación relacionada con la ejecución del contrato y entregarla a la Entidad cuando sea requerida.
14. Guardar confidencialidad sobre la información conocida con ocasión de la ejecución contractual, salvo aquella de carácter público.
15. No ceder el contrato ni subcontratar actividades sin autorización previa y expresa de la Entidad, cuando ello sea exigido contractualmente.
16. Atender y asumir los costos derivados de multas, sanciones, compensaciones, reparaciones, reposiciones o correcciones originadas por causas imputables al contratista.
17. Cumplir las disposiciones relacionadas con transparencia, integridad, prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo, anticorrupción y conflicto de intereses.
18. Garantizar que el personal vinculado a la ejecución contractual actúe con respeto, idoneidad y observancia de las normas de convivencia, evitando conductas discriminatorias, violentas o contrarias al ordenamiento jurídico.
19. Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo exigido, en caso de requerirse cambio de profesionales, esto deberá realizarse garantizando que cualquier reemplazo sea previamente autorizado por la Entidad y posea iguales o superiores calificaciones y experiencia.
20. Atender de manera inmediata cualquier emergencia derivada de la ejecución de las obras que represente riesgo para las personas, los bienes o la infraestructura, adoptando las medidas necesarias hasta restablecer las condiciones normales.

21. Adoptar todas las medidas necesarias para proteger la infraestructura existente, las redes de servicios públicos, el mobiliario urbano y los bienes de terceros durante la ejecución del contrato.
22. Asumir la vigilancia, custodia y protección de las obras, materiales, equipos e instalaciones hasta la suscripción del acta de recibo final.
23. Mantener debidamente organizada, actualizada y disponible toda la documentación técnica, administrativa, ambiental, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato.
24. Ejecutar el contrato de conformidad con el cronograma físico-financiero aprobado, informando oportunamente cualquier desviación y presentando las acciones correctivas correspondientes.
25. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las necesarias para garantizar su correcta, oportuna y adecuada ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar las actividades conforme al Anexo No. 1 - Anexo técnico, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cantidades de obra, normas técnicas aplicables e instrucciones impartidas por la supervisión.
2. Presentar al supervisor del contrato, previo al inicio de las actividades, el plan de trabajo, cronograma de ejecución, programación de frentes, metodología constructiva, plan de seguridad y salud en el trabajo, plan de trabajo en alturas, plan de manejo de residuos y demás documentos requeridos por Metro Cali S.A.
3. Presentar para aprobación de la supervisión las hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido, incluyendo títulos, matrículas profesionales, licencias, certificaciones de experiencia, certificados de trabajo seguro en alturas y demás documentos que resulten aplicables.
4. Garantizar la disponibilidad, permanencia y dedicación del personal mínimo aprobado durante la ejecución del contrato. Cualquier sustitución deberá ser autorizada previamente por Metro Cali S.A. y el reemplazo deberá cumplir condiciones iguales o superiores a las inicialmente aprobadas.
5. Disponer de las cuadrillas, oficiales, ayudantes, instaladores, operarios, técnicos hidrosanitarios, técnicos eléctricos, personal especializado en impermeabilización, personal certificado para trabajo seguro en alturas y demás recurso humano necesario para ejecutar la obra dentro del plazo contractual.
6. Coordinar con Metro Cali S.A. los accesos, horarios de trabajo, zonas de acopio, rutas internas, restricciones operativas, aislamiento de áreas, señalización, protección de usuarios, protección de personal operativo y demás condiciones necesarias para intervenir una infraestructura existente y en operación.
7. Verificar conjuntamente con la supervisión, al inicio de la obra, las condiciones reales de la cubierta, áreas deterioradas, puntos de drenaje, sifones, remates, redes, interferencias y demás condiciones que puedan incidir en la ejecución de las actividades.
8. Garantizar que la UAR cumpla las condiciones requeridas para el almacenamiento temporal de residuos, incluyendo facilidad de limpieza, ventilación, iluminación, control de ingreso,

señalización, drenaje interior, punto hidráulico, condiciones de seguridad y demás requerimientos definidos en el Anexo No. 1 - Anexo técnico.

9. Garantizar que todos los materiales, equipos, herramientas, accesorios e insumos utilizados sean nuevos, idóneos, compatibles con el sistema constructivo, de buena calidad y acordes con las especificaciones técnicas exigidas por Metro Cali S.A.
10. Presentar fichas técnicas, certificados de calidad, manuales de instalación, recomendaciones de mantenimiento, garantías de fabricante y demás soportes técnicos de los materiales principales, especialmente del sistema de impermeabilización, geotextil, membrana, perfiles, selladores, alfajías, elementos eléctricos, hidrosanitarios y de cubierta.
11. Implementar y cumplir las medidas del Plan de Manejo Ambiental, Plan de Gestión Social y Plan de Manejo de Tránsito, o las medidas equivalentes que sean definidas y aprobadas por Metro Cali S.A., de acuerdo con el alcance de la obra y las instrucciones de las áreas competentes.
12. Cumplir las obligaciones ambientales aplicables, incluyendo manejo de residuos de construcción y demolición, retiro de sobrantes, control de polvo y ruido, protección de drenajes, limpieza permanente, disposición final autorizada y entrega de los soportes correspondientes.
13. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, garantizar la afiliación del personal al sistema de seguridad social integral, suministrar elementos de protección personal, controlar riesgos, señalizar áreas intervenidas y asegurar que las actividades en altura sean ejecutadas únicamente por personal competente y certificado.
14. Proteger las redes, equipos, acabados, elementos estructurales, zonas de circulación, áreas operativas y demás bienes de Metro Cali S.A. que puedan verse afectados durante la ejecución de las obras.
15. Reparar, reponer o corregir, por su cuenta y riesgo, cualquier daño causado a la infraestructura, bienes de Metro Cali S.A., usuarios, terceros o bienes privados con ocasión de la ejecución del contrato, cuando sea imputable al contratista, su personal, subcontratistas o proveedores.
16. Presentar informes de avance con la periodicidad que defina la supervisión, incluyendo actividades ejecutadas, cantidades de obra, registro fotográfico, novedades, personal en obra, avance físico, manejo ambiental, seguridad y salud en el trabajo, residuos y programación de actividades siguientes.
17. Elaborar y presentar las actas parciales de obra, memorias de cálculo, mediciones, balances de cantidades, soportes de ejecución, registros fotográficos, certificaciones de calidad, soportes de disposición de residuos, soportes de seguridad social y demás documentos requeridos para el trámite de pagos.
18. Ejecutar únicamente las cantidades de obra, mayores cantidades o ítems no previstos que hayan sido previamente autorizados por Metro Cali S.A. y formalizados conforme al contrato, el Manual de Contratación y los procedimientos internos aplicables.
19. Corregir, por su cuenta y riesgo, las actividades mal ejecutadas, defectuosas, incompletas o que no cumplan las especificaciones técnicas, sin que ello genere costos adicionales para Metro Cali S.A. ni ampliación automática del plazo contractual.

20. Mantener vigentes las garantías exigidas durante la ejecución contractual y tramitar oportunamente sus modificaciones, ampliaciones o actualizaciones cuando se presenten prórrogas, adiciones, suspensiones, modificaciones o cualquier situación que lo requiera.
21. Entregar al finalizar la obra un informe final que incluya relación de actividades ejecutadas, cantidades finales, registro fotográfico, fichas técnicas, certificados de calidad, garantías de materiales, soportes de disposición de residuos, balance final de obra, recomendaciones de mantenimiento y demás documentos requeridos por Metro Cali S.A.
22. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final, liquidación y demás documentos contractuales que sean necesarios para la adecuada ejecución, seguimiento y cierre del contrato.
23. Responder por la estabilidad, calidad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas, materiales instalados y actividades desarrolladas, durante el término establecido en las garantías contractuales y en la normativa aplicable.
24. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato, Anexo No. 1 - Anexo técnico, planos, presupuesto oficial, términos de referencia, matriz de riesgos, oferta presentada, Manual de Contratación de Metro Cali S.A., instrucciones de la supervisión y normativa aplicable.

CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA
El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la prestación de los servicios en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
2. Recibir de la Entidad la información y colaboración necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
La Entidad está obligada a:

1. Pagar el monto del valor del contrato en la forma y plazo pactados en el mismo.
2. Suministrar toda la información y los documentos que sean requeridos por EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del contrato.
3. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de ser el enlace entre METRO CALI S.A. y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades del CONTRATISTA.
4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
5. Poner a disposición del CONTRATISTA sus instalaciones locativas, con el fin de desarrollar el contenido del contrato, de ser requerido. Deberá tomar las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS

De acuerdo con el análisis de riesgos anexo a este estudio previo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Manual de Contratación V10, se hace necesario que el contratista constituya como mínimo, a favor de METRO CALI S.A. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las siguientes garantías que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. De igual manera cubre los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra cuando las mismas no se prevean en el contrato, así como el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
AMPARO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Cubre los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN Cubre los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del daño o deterioro independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada a satisfacción, imputables al contratista.	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	Doscientos (200) SMMLV	El término de ejecución del contrato

PARÁGRAFO 1. El contratista deberá expedir las pólizas a través del formato correspondiente a *"Entidades con Régimen Privado de Contratación"*, garantizando que estas cumplan con las condiciones y coberturas exigidas en el contrato.

CONSIDERACIONES DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN
El contrato será ejecutado en el Distrito de Santiago de Cali en las estaciones del MIO Cable: i) Estación Cañaveralejo (Calle 5 entre Carreras 50 y 52) y el domicilio contractual es el Distrito Santiago de Cali.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN
Dada la naturaleza, alcance y cuantía del objeto contractual, la vigilancia y control de la ejecución del contrato se ejercerá mediante supervisión, la cual estará a cargo del **DIRECTOR (A) DE OPERACIONES o quien haga sus veces y por el DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA o quien haga sus veces, o de la persona que designe por el Ordenador del Gasto mediante oficio interno**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, en ejercicio de las funciones previstas en el Manual de Contratación V.10 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO. La supervisión ejercerá sus funciones de conformidad con el alcance del contrato, los estudios previos y la normativa aplicable, sin que pueda modificar las condiciones contractuales ni el alcance del objeto sin la correspondiente formalización.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y LEGISLACIÓN APLICABLE
El presente contrato se celebra de conformidad con el régimen jurídico aplicable a METRO CALI S.A. y se regirá, en primer lugar, por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación vigente de la Entidad, por las cláusulas pactadas en el presente contrato, por los documentos que hacen parte integral del mismo y, en lo no regulado expresamente, por las normas civiles y comerciales colombianas y demás disposiciones de derecho privado que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza del negocio jurídico.

Las referencias que se efectúen en los documentos del proceso, en el presente contrato o durante su ejecución a disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 o

sus normas reglamentarias, deberán entenderse realizadas únicamente como criterios orientadores, referentes normativos, mecanismos contractuales expresamente incorporados por las partes o remisiones específicas efectuadas por el Manual de Contratación V.10, sin que ello implique la modificación del régimen jurídico principal aplicable al presente contrato.

Así mismo, de conformidad con el artículo 50 del Manual de Contratación V.10 y en ejercicio de la autonomía de la voluntad propia del régimen de derecho privado que rige a Metro Cali S.A., las partes acuerdan incorporar al presente contrato las cláusulas accidentales previstas en dicho Manual para prevenir, mitigar o corregir incumplimientos contractuales, entre ellas la cláusula de conminación o multa, la cláusula penal pecuniaria y la cláusula de terminación automática, conforme a los artículos 50 a 54 del Manual de Contratación V.10. Estas cláusulas no constituyen prerrogativas exorbitantes del derecho público y su ejercicio se sujetará al procedimiento establecido en el Manual V.10.

Sin perjuicio de lo anterior, en el desarrollo y ejecución del presente contrato se observarán los principios de transparencia, buena fe, responsabilidad, moralidad, economía, eficiencia y los demás principios que orientan la función administrativa y la gestión fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS
En caso de presentarse mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad puede adelantar el procedimiento establecido en el Manual de Contratación V.10 e imponer las siguientes multas:

1. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo, pagará una multa del uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso.
2. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato, o en la tardanza para presentar las garantías, si a ello diere lugar, se aplicará el uno por mil (1/1000) del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento.

NOTA: El CONTRATISTA autoriza que las multas se liquiden y cobren de los saldos pendientes a su favor, en las cuentas a cobrar y, de ser procedente, en el Acta de Liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a favor de METRO CALI S.A. el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de Cláusula Penal Pecuniaria, la cual será impuesta por METRO CALI S.A. mediante Acto Jurídico Contractual debidamente motivado, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con el procedimiento establecido para tal efecto.

PARÁGRAFO: Tanto el valor de las multas como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o a cargo de la Garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS
En razón de la naturaleza del objeto contractual, que involucra el acceso a la infraestructura de seguridad perimetral, a los registros de actividad (logs) y a información sensible de la Entidad, el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo aquella de carácter público, y a utilizarla exclusivamente para los fines del presente contrato. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación.

El CONTRATISTA dará cumplimiento al régimen de protección de datos personales previsto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como a las políticas de seguridad de la información de METRO CALI S.A., y adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información tratada, incluida la entrega de las credenciales de administración exclusivamente a los funcionarios asignados por la Entidad, conforme al Anexo Técnico No. 01.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD
El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de METRO CALI S.A.; si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de METRO CALI S.A., el CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN
De conformidad con el artículo 60 del Manual de Contratación V.10, el presente contrato se terminará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el vencimiento del plazo contractual o por terminación anticipada, la cual procederá en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes; b) Incumplimiento grave e irreversible del contratista; c) Por aplicación de la Cláusula de Condición Resolutoria; o d) Por orden judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD
El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN
El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la Entidad Contratante. No obstante, la Entidad podrá autorizar la cesión cuando el cesionario acredite condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad iguales o superiores a las exigidas al contratista inicial, y se garantice la adecuada ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba el mismo por las partes, de conformidad con el artículo 43 del Manual de

Contratación V.10. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en los Documentos del Proceso y en el artículo 43 del Manual de Contratación V.10. La suscripción se realizará electrónicamente a través del SECOP II, momento en el que el contrato se entenderá perfeccionado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes contratantes darán prevalencia al mecanismo de arreglo directo como alternativa para dar solución a sus diferencias, dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. Acuerdan las partes someter las controversias que pudiesen surgir con ocasión del presente contrato a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos autocompositivos y/o heterocompositivos, conforme al artículo 64 del Manual de Contratación V.10, entre los que se encuentran el arreglo directo, la conciliación, la amigable composición y el arbitramento, según resulte procedente para cada caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENCIONAL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT

Las partes acuerdan, bajo el principio de la buena fe y en aras de proteger el interés público contractual, que la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo constituye una obligación esencial del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: **i)** Reportar periódicamente a la supervisión su información societaria, comercial y de beneficiarios finales; y **ii)** Mantener indemne a METRO CALI S.A. frente a cualquier riesgo de contagio legal o financiero.

Parágrafo Único: Operará como Condición Resolutoria Expresa de carácter convencional, dando lugar a la terminación anticipada del negocio jurídico por mutuo acuerdo o a la cesión obligatoria e inmediata del contrato por parte de EL CONTRATISTA, en los siguientes eventos: **a)** Cuando la inclusión de EL CONTRATISTA o sus socios en listas restrictivas de carácter internacional genere la imposibilidad física, material o bancaria de ejecutar los recursos o transacciones del contrato; **b)** Cuando las autoridades jurisdiccionales competentes inicien medidas cautelares o bloqueos judiciales sobre los activos destinados a la ejecución del contrato; o **c)** Cuando se compruebe falsedad en las declaraciones de origen de fondos aportadas. Todo lo anterior se adelantará garantizando el debido proceso y sin perjuicio del reporte obligatorio de operaciones sospechosas ante la UIAF.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 60, Parágrafo 2, del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. – Versión 10, el presente contrato será objeto de liquidación, por tratarse de un contrato de tracto sucesivo cuya ejecución se prolonga en el tiempo. La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro del término pactado en el contrato o, a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el Artículo 61 del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. – Versión 10. En esta etapa se efectuará un corte de cuentas definitivo en el que se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, se establecerán los saldos a favor o a cargo de cualquiera de las partes y se suscribirá el acta de liquidación correspondiente (según corresponda).

PARÁGRAFO. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre su contenido, Metro Cali S.A. procederá a realizarla unilateralmente dentro del término y en los términos previstos en el Manual de Contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP; b) Verificación por parte de METRO CALI S.A. de los Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la página web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co) en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales); c) Los estudios previos, los Términos de Referencia y el Anexo Técnico No. 01; d) Propuesta técnica y económica del contratista; e) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato y su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO
Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

METRO CALI S.A. Dirección: Calle 25 Norte Nº 2F-136 Teléfono: 6600001 Correo electrónico: metrocali@metrocali.gov.co	**[Inserte nombre del contratista]** Dirección: Teléfono: Correo electrónico:

EL PRESENTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL CONTRATO Y SE DA POR ENTENDIDO, FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SE APRUEBE ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

Proyectó: [INSERTE NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE ELABORA EL DOCUMENTO].
Revisó: [INSERTE NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE REVISA EL DOCUMENTO]